Patricia Manriquez Huerta
Notario Público
Avenida Apoquindo N° 3076, Of. 601, Las Condes

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 11-12-2024 bajo el Repertorio 15236.

PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA
Notario Titular

Firmado electrónicamente por PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA, Notario Titular de la 48° Notaria de Santiago, a las 16:08 horas del dia de hoy.
Santiago, 11 de diciembre de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.ajs.cl ingresando el codigo:**
075-476313

PATRICIA MANRÍQUEZ HUERTA
NOTARIA 48°

PATRICIA MANRÍQUEZ HUERTA NOTARIO PUBLICO 48ª NOTARIA EP SANTIAGO - CHILE

REPERTORIO N°15.236/2024 **OT. 476313 / clo-ext**

CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ENTIDAD PATROCINANTE CONECTANDO ARQUITECTURA Y GESTION SOCIAL LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a once de Diciembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **PATRICIA VALENTINA MANRÍQUEZ HUERTA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, Comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, comparecen: doña **KAREN ANDREA CANALES HERRERA,** chilena, soltera, psicóloga, cédula nacional de identidad, número catorce millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro guion cinco, con domicilio Cauquenes número noventa y nueve, departamento mil siete comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana y doña **NADIA MACARENA TRONCOSO JARA**, chilena, soltera, arquitecta, cédula nacional de identidad, número quince millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho guión cero, con domicilio en Avenida Ossa número dos mil catorce, departamento trescientos uno, comuna de La Reina, Región Metropolitana. Las comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidad con las cédulas citadas y exponen: Que vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley tres mil novecientos dieciocho sus modificaciones posteriores, los Códigos de Comercio, Civil y el siguiente Estatuto. **Artículo Primero**: Razón Social **"ENTIDAD PATROCINANTE CONECTANDO ARQUITECTURA Y GESTIÓN SOCIAL LIMITADA"**, pudiendo abreviar la expresión Limitada por LTDA, y podrá actuar para todos

cleon-00476313

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 075-476313

los efectos comerciales, bancarios y de publicidad con el nombre de fantasía **"CONECTA EP LTDA"**. **Artículo Segundo:** Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que los socios de la sociedad acuerden establecer en otros puntos del país o del extranjero. **Artículo Tercero**: **Duración.** La sociedad tendrá una duración de cinco años, renovables por periodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifiesta su intención de poner término a la sociedad mediante declaración efectuada por escritura pública, anotada al margen de la inscripción social, todo ello con una anticipación de seis meses al día del término del plazo o de sus prorrogas futuras. **Artículo Cuarto:** La sociedad tendrá como objeto; El objeto de la sociedad será: **a)**Organizar la demanda habitacional, informar y asesorar a personas naturales de las distintas materias relacionadas con él subsidio habitacional regulado en los distintos programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y/o a través de los distintos Serviu, como tramitar la postulación misma. **b)** Asesorar en la adquisición de inmuebles destinados a proyectos de construcción, como en la adquisición de viviendas, asesorando la búsqueda identificación, selección, y adquisición de inmuebles, calificación técnica, económica, legal y social de las viviendas y proyectos habitacionales que se postulen, realizar las gestiones necesarias para la tramitación otorgamiento y financiamiento complementario que requieran los postulantes ante Bancos e Instituciones Financieras crediticias. **c)** Diseñar y ejecutar proyectos de arquitectura e ingeniería, proyectos de loteo, urbanización, sanitarios, eléctricos y todos lo necesarios para la obtención de los permisos de edificación y su postulación a los distintos programas de vivienda. **d)** Diseñar y ejecutar el plan de habilitación social de acuerdo al diagnóstico de las personas integrantes del grupo organizado postulado. **e)** Contratar las obras, realizar evaluación, selección y adjudicar las obras. **f)** Realizar y contratar la inspección técnica de las obras. **g)** Realizar todas las actividades relacionadas con el corretaje de propiedades y administración de viviendas, edificios y obras. **h)** Proyectos de arquitectura **i)** Realizar todos los negocios y operaciones

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 075-476313

PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA
NOTARIO PUBLICO
48° NOTARIA
EP
SANTIAGO - CHILE

relacionadas con las anteriores incluidas en la normativa regulada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que constituyan una prolongación o complemento de los fines de la sociedad y cualquiera otra que acordaren los socios, sin que para ello importe modificar los estatutos. **Artículo Quinto: Capital social** es la suma de cinco millones, que los socios aportan de la siguiente manera: **KAREN ANDREA CANALES HERRERA** aporta dos millones quinientos mil pesos, correspondiéndole un cincuenta por ciento sobre los derechos sociales; **NADIA MACARENA TRONCOSO JARA**, aporta dos millones quinientos mil pesos, correspondiéndole un cincuenta por ciento sobre los derechos sociales; ambos aportes, se pagan en el acto, en efectivo e ingresados a caja social. **Artículo Sexto: Administración**. El uso de la Razón Social, Administración y Representación corresponderá a doña **KAREN ANDREA CANALES HERRERA** y a doña **NADIA MACARENA TRONCOSO JARA** quienes actuarán en forma conjunta anteponiendo la razón social a su firma, la obligarán en toda clase de actos y contratos y la representarán judicial y extrajudicialmente con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, y en uso de tales facultades y sin que la enumeración que prosigue sea taxativa, podrá: REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, ministerios tales como, Obras Públicas, Vivienda y/o autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para

cleon-00476313

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 075-476313

que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques,

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.

CVE: 075-476313

PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA
NOTARIO PUBLICO
48ª NOTARIA
EP
SANTIAGO - CHILE

letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de

cleon-00476313

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 075-476313

seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.

CVE: 075-476313

PATRICIA MANRIQUEZ HUERTA
NOTARIO PUBLICO
48ª NOTARIA
EP
SANTIAGO - CHILE

obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **Artículo Séptimo Responsabilidad**. Los socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. **Artículo Octavo: Liquidación** de la sociedad, se procederá de común acuerdo entre los socios, en caso de desacuerdo, será liquidador cualquiera de los árbitros que se designan en la cláusula siguiente. **Artículo Noveno Arbitraje.** Las diferencias que ocurran entre los socios en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o su administrador, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, de cualquier naturaleza que sea, serán sometidas al conocimiento y fallo de un árbitro arbitrador, quien conocerá breve y sumariamente, sin forma de juicio,

cleon-00476313

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 075-476313

en única instancia. Los socios renuncian desde ya a toda acción o recurso judicial que tuvieran derecho a interponer en contra de las resoluciones dictadas por el árbitro, incluidos los de casación y queja. El árbitro será designado de común acuerdo y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitrajes y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, en conformidad a su Reglamento. Para estos efectos, los socios confieren en este acto mandato a la Cámara de Comercio de Santiago para que, a solicitud de cualquiera de ellos, proceda a designar un árbitro. **Artículo Décimo**: **Fallecimiento.** En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar de un mandatario común sin facultades de administración dentro de los sesenta días siguiente de ocurrido el hecho, para que los represente para los efectos de su la liquidación y adjudicación. **Artículo Undécimo: Utilidades y Perdidas**. La sociedad practicará un Balance anual de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades de la sociedad se distribuirán y las pérdidas se soportarán en proporción al interés que cada uno tenga en el capital social. Asimismo, los socios oportunamente podrán acordar las cantidades que cada uno de ellos pueda retirar para sus gastos particulares. **Artículo Duodécimo: Mandato Especial**. Los comparecientes facultan a doña **JUANA DEL CARMEN ESPINOZA GAJARDO**, cédula de identidad siete millones ochocientos quince mil cuatrocientos cincuenta y ocho guion seis, para rectificar, enmendar, modificar y/o complementar cualquier parte de este instrumento en lo relativo a las comparecencias, guarimos, términos, palabras, números y sanear cualquier vicio de nulidad que pudiere contener la presente escritura; firmar y realizar todas las anotaciones, cancelaciones, sub-inscripciones e inscripciones que sean procedentes en el Registro de Comercio del Conservador correspondiente. Se faculta al portador de un extracto autorizado de la presente escritura, para requerir su inscripción en el Registro de Comercio de Santiago y su publicación en el Diario Oficial, como, asimismo, para requerir las inscripciones, anotaciones y sub-inscripciones en los

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 075-476313

PMH
PATRICIA MANRÍQUEZ HUERTA
NOTARIA 48°

Registros competentes. Minuta redactada por la abogada Juana Espinoza Gajardo. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la escritura de **CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ENTIDAD PATROCINANTE CONECTANDO ARQUITECTURA Y GESTION SOCIAL LIMITADA". DOY FE**

FIRMA: _____

KAREN ANDREA CANALES HERRERA

C.I. N° 14.154.954-5

FIRMA: _____

NADIA MACARENA TRONCOSO JARA

C.I. N° 15.798478-0

REPERTORIO N° 15.236.-

cleon-00476313

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 075-476313

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º COT.



Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 075-476313